



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. - - 0 3 6 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ, PROPIETARIO DE COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ

C.C. No.: No. 1.075.215.838 expedida en Neiva

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS

MATRICULA No: 159981

DIRECCION: Carrera 3 No. 11-27 B/ centro, Neiva

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: COMPRA DE MATERIAL TEXTIL PARA CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EL CONTROL DE “NO AL JUEGO ILEGAL” DE LA LOTERIA DEL HUILA EN LA CIUDAD DE NEIVA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de compra.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se compromete con LA LOTERIA a realizar el objeto contractual según las especificaciones técnicas requeridas establecidos en la solicitud de la orden, y cotización presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral de la presente orden, así:

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	TOTAL
400	Gorras tipo malla amarillas frente color blanco, con estampado a todo color en sublimación.	\$8.600	\$3.440.000
400	Porta billetes de Loteria Tamaño 37 cm de largo x 24 cm de ancho La parte de adelante en vinilo transparente calibre 18 (estampado a 4 tintas negro, amarillo, verde y rojo en calidad serigrafía) y la parte de atrás en lonna flanel yumbo color amarillo, todo va reforzado ribete de 20 mm. Color verde instalado con folder para mayor seguridad en la parte de atrás va cremallera color negra No. 6 y en la parte superior para poder colgar lleva 2 ojales calibre 8 y cordón negro con vena. Adicionalmente lleva gancho metálico sujetador de presión.	\$17.000	\$6.800.000





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 036 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ, PROPIETARIO DE COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS

SUBTOTAL	\$10.240.000
IVA 19% (si aplica)	\$ 0
TOTAL	\$10.240.000

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva cotización, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de compra, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA TERCERA - VALOR: El valor total estimado para la presente orden de compra es de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$10.240.000) MCTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra.

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en único pago una vez se lleve a cabo la entrega total de los bienes y se encuentren recibidos a satisfacción, previa presentación de: 1. Facturación o cuenta de cobro. 2. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 3. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato frente a los bienes objeto del contrato.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores, si se requiere.
4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Lotería del Huila y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. - 0 3 6 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ, PROPIETARIO DE COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS

patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
10. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
11. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
12. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos.
2. Empacar las prendas individualmente en bolsas plásticas transparentes y bien cerradas.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales textiles.
4. Reemplazar sin costo adicional, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando éstos presenten defectos, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas.
5. Garantizar que los elementos a entregar se acogen a las especificaciones técnicas de lo requerido por la Entidad.
6. Colaborar con la Lotería, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
7. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los elementos en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
8. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por la entidad.
9. Suministrar los elementos en óptima calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas.
10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
11. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Entidad y se deriven de la naturaleza del contrato.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. - 036 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ, PROPIETARIO DE COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS

CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden de compra estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

CLAUSULA NOVENA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de Compra.

CLAUSULA DECIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CDP: No. CD14 – 1093 del 03 de Agosto del 2022, Rubro: 2450208002- denominado "Publicidad – Premios no reclamados Lotería del Huila"

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de compra.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.





GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. - 036 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ, PROPIETARIO DE COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS

CLAUSULA DECIMA CUARTA- GARANTÍAS: De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo con los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la presente contratación involucra bienes que pueden ser objeto de imperfectos, con el fin de salvaguardar los mismos, para el presente proceso contractual conforme a los bienes a entregar, se harán exigibles las siguientes garantías: A) Cumplimiento por el 20%, con una vigencia por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más. B) Calidad del servicio por el 20%, con una vigencia por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más

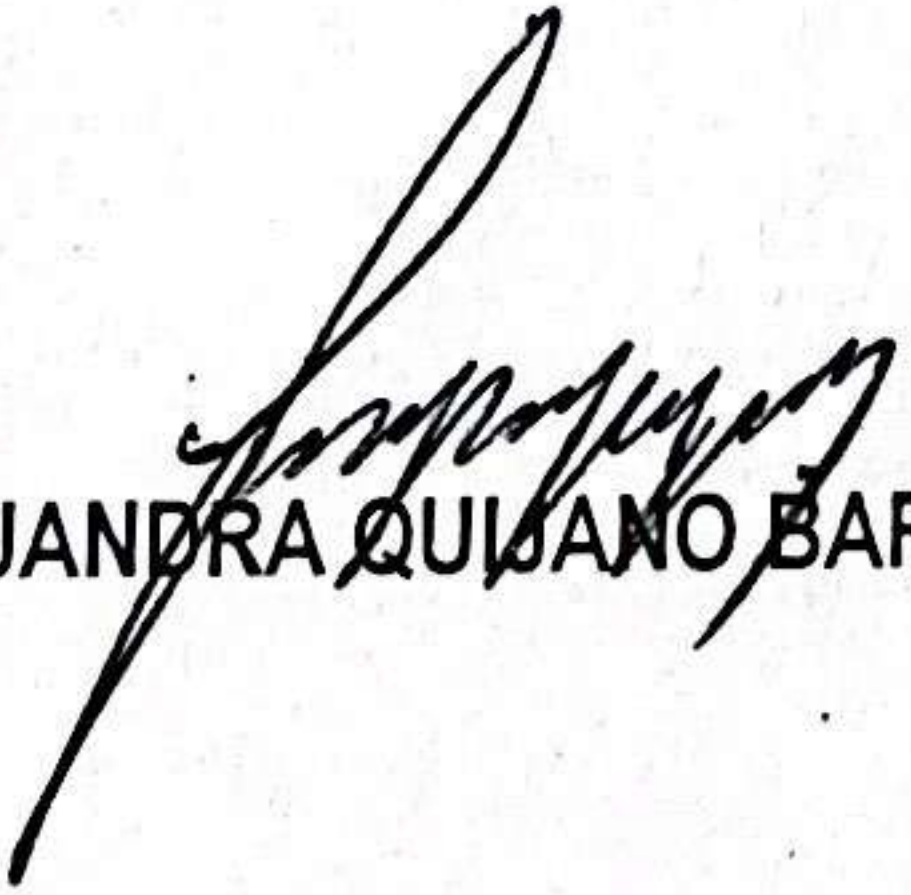
CLÁUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Orden de compra se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, aprobación de la garantía requerida y la suscripción del Acta de Inicio.


CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No, 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los **12 AGO 2022**



Por parte de la Entidad,

Por parte del contratista,


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente


ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ
Propietario
COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS


Proyecto:
Shezca Juliana Villegas Ramos
Asesora Área de Contratación


EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 22
Rubro: Premios No Reclamados J.H.
No.: 2450208002
RESERVA No. RP13-116
Fecha: 12-AGO-2022
Firma Responsable: 



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

OTROSI No. 01 MODIFICATORIO A LA ORDEN DE COMPRA No. 036 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA
LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ, PROPIETARIO DE COPY ANDES
PUBLICIDAD Y EVENTOS.

OBJETO	COMPRA DE MATERIAL TEXTIL PARA CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EL CONTROL DE "NO AL JUEGO ILEGAL" DE LA LOTERIA DEL HUILA EN LA CIUDAD DE NEIVA.
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ Propietario del Establecimiento de Comercio COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS
CEDULA No. MATRICULA No.	C.C. No: 1.075.215.838 expedida en Neiva 159981
VALOR TOTAL	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$10.240.000) MCTE, incluido todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra.
FECHA DE INICIO	12 de Agosto del 2022
VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del objeto contractual será de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE TERMINACION	26 de Agosto del 2022.
SUPERVISORA	LIGIA GARCIA – SECRTEARIA EJECUTIVA DE LA LOTERIA DEL HUILA.
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	4 de octubre del 2022

Entre los suscritos a saber: **IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.33'750.388, expedida en Neiva-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, NIT.800.244.699 – 7, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara LA EMPRESA de una parte y de la otra, **ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.215.838 expedida en Neiva, propietario del establecimiento de comercio COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS, identificado con la matricula No. 159981, y para todos los efectos legales del presente OTROSÍ se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ a la **ORDEN DE COMPRA No. 036 DEL 2022**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la empresa de LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS NACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA con el contratista ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ, propietario del establecimiento de comercio COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS, el día 12 de Agosto del 2022, suscribió la orden de compra No.036 del 2022, cuyo objeto es: "COMPRA DE MATERIAL TEXTIL PARA CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EL CONTROL DE "NO AL JUEGO ILEGAL" DE LA LOTERIA DEL HUILA EN LA CIUDAD DE NEIVA. 2. Que la orden de compra en su CLAUSULA TERCERA denominada VALOR estableció lo siguiente: "El valor total estimado para la presente orden de compra es de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$10.240.000) MCTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra". 3. Que la supervisora de la presente orden de compra, mediante justificación de fecha del 4 de octubre del 2022, solicita realizar un otrosí modificatorio y aclaratorio, con fundamento en lo siguiente: "(...) Ahora bien, se evidencia por parte de esta supervisión, que es indispensable aclarar que en la orden de compra se consagró por error involuntario dentro de la



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7


OTROSI No. 01 MODIFICATORIO A LA ORDEN DE COMPRA No. 036 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ, PROPIETARIO DE COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS.

cláusula tercera denominada: VALOR, que el valor total estimado para la presente orden de compra es de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$10.240.000) MCTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra, sin tenerse en cuenta que en la propuesta el señor ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ, propietario del establecimiento de comercio COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS, señala en la propuesta económica valores exactos sin IVA, adicionalmente en la cláusula segunda denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se señala que el presupuesto es sin IVA, aspecto el es necesario aclarar en la CLAUSULA TERCERA – denominada VALOR, de la siguiente manera: “CLAUSULA TERCERA - VALOR: El valor total estimado para la presente orden de compra es de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$10.240.000) MCTE, incluido todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra”. Es necesario señalar que se requiere aclarar la Orden de Compra No. 036 del 2022 ya que no se debe estipular IVA, toda vez que el contratista NO es responsable de IVA, por lo tanto, la supervisora y la asesora jurídica encargada del área de contratación sugieren que esta es la solución legal más apropiada con la que cuenta la Entidad, en aras de brindar solución a lo acontecido. (...). 4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han convenido aclarar el valor de la Orden de Compra No. 036 del 2022, el cual no debe consagrar y/o discriminar el valor del IVA. Una vez advertido el mismo es preciso señalar que la presente se regirá por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No. 01 del 2013 “Manual de Contratación” y demás Normas Reglamentarias y Complementarias, que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Las partes convienen ACLARAR la orden de compra Nro. 036 de 2022 en la cláusula tercera, la cual quedará así: “CLAUSULA TERCERA - VALOR: El valor total estimado para la presente orden de compra es de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$10.240.000) MCTE, incluido todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de compra”. CLÁUSULA SEGUNDA - PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. CLÁUSULA TERCERA: Remítase el presente otrosí aclaratorio al área Financiera y Administrativa, para lo de su competencia. CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas de la Orden de Compra objeto de la presente ACLARACIÓN conservan plena vigencia. CLÁUSULA QUINTA: La presente ACLARACIÓN se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Neiva - Huila, a los 5 días del mes de octubre de 2022.


IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Representante Legal Lotería del Huila


ANDRES FELIPE JIMENEZ GONZALEZ
Propietario del Establecimiento de Comercio
COPY ANDES PUBLICIDAD Y EVENTOS


LIGIA GARCIA
Supervisora


Proyecto: SHEZCA JULIANA VILLEGAS RAMOS
Asesora Jurídica en Contratación.